GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 16/19, LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2019, ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE, ID N° 357.365.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019, Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire, ID N° 357.365, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 13 de agosto de 2019 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 18/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por el total.
Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-390-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

- FIRMA MOLINAS IMPORT RUC N° 2115390-6
- FIRMA LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3
- FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC N° 80003251-9
- FIRMA PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0

Se adjunta copia del Acta de Apertura.
Según Acta N° 18/2019 la firma MOLINAS IMPORT RUC N° 2115390-6, no ha presentado copia de la oferta conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC N° 80003251-9, presenta la primera hoja foliada con el numero 00000 la segunda hoja con el número 00003, sorteando el número 01 y 02.-

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 104/19, de fecha 14 de agosto del corriente año, a la firma MOLINAS IMPORT RUC N° 2115390-6, Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años (2016-2017-2018). Los certificados deberán ser de ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS, Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016-2017-2018] para contribuyente de IRACIS
IVA General de los últimos [3] meses, para contribuyentes sólo del IVA General
Formulario 106 de los últimos [2016-2017-2018] años para contribuyentes del IRPC
Formulario 104 de los últimos [2016-2017-2018] años para contribuyentes de Renta Personal, y desglose y composición de precios de todos los ítems presentados que están por debajo del precio referencial conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas; y

Por Nota N° 107 en fecha 21 de agosto del corriente año ha solicitado Catalogo de todos los bienes ofertado, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019 Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire, ID N° 357.365, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma MOLINAS IMPORT RUC N° 2115390-6, contestó en tiempo a lo solicitado por el Comité de Evaluación; referente a la composición de precios para las marcas ofertada los precios son razonables, en cuanto al catálogo presento para las marcas Goodride, no asi para las marcas Xbri y Sunset y LingLong, razón por la cual fa firma MOLINAS IMPORT RUC N° 2115390-6 será descalificada conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- que dice: Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". Referente al requerimiento del Comité de Evaluación el desglose de precio, dicha firma ha presentado en tiempo y forma la planilla del desglose de precios.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 105/19, de fecha 14 de agosto del corriente año, a la firma AUTOMOTIVE S.A. RUC N° 80003251-9, Autorización del fabricante y desglose y composición de precios de los ítems N° 02, 07, 12, 16, 17 y 18, que están por debajo del precio referencial conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas; y

Por Nota N° 108/19 en fecha 21 de agosto del corriente año ha solicitado Catalogo de todos los bienes ofertado, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas

N° 06/2019, Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire, ID N° 357.365, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.
La firma AUTOMOTIVE S.A. RUC N° 80003251-9, contestó en tiempo a lo solicitado por el Comité de Evaluación; referente a la composición de precios para las marcas ofertada los precios son razonables.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 106/19, de fecha 14 de agosto del corriente año, a la firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, desglose y composición de precios de los ítems N° 02, 04, 06, 07, 08 y 13 que están por debajo del precio referencial y el Ítem N° 10 que está por encima del 20 % del precio referencial conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas; en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019, Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire, ID N° 357.365, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, contestó en tiempo a lo solicitado por el Comité de Evaluación; referente a la composición de precios para las marcas ofertada en los ítems N° 02, 04, 06, 07, 08 y 13 los precios son razonables, para el Ítem N° 10 cámara para motocicleta, precio unitario (Gs. 330.000) trecientos treinta mil, el Comité de Evaluación considera que el precio ofertado para dicho bien ya es excesivo, razón por la cual dicha firma será descalificad en el Ítem N° 10 cámara para motocicleta, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS JURÍDICA	LUBRICAUCHO S.A.	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	PLUSCAR S.A.
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	No Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple

c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	No Cumple	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	No Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	No Cumple	Cumple
f	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	No Cumple	Cumple
g	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
h	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple
i	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
j	Patente municipal vigente	Cumple	No Cumple	Cumple
k	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple	Cumple	Cumple
	Copia de contratos ejecutados o facturaciones de venta y recepciones finales de Adquisición de Cubiertas para Vehículos con Instituciones Privadas y/o del Estado, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la oferta. Los contratos deberán ser de los últimos tres años 2016-2017-2018 dicho porcentaje corresponderá al promedio de facturación del periodo solicitado	Cumple	Cumple	Cumple

1	Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años 2016-2017-2018 Los certificados deberán ser de Adquisición de Cubiertas para Vehículos	Cumple	Cumple	Cumple

La firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Accionista y Representante de la firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, la firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC N° 80003251-9, presentó Constancia del SIPE N° 1561053, la cual no está firmada por el proveedor o su representante conforme lo establece la Resolución DNCP N° 3726/2014, en su Art. 25° que dice cuanto sigue: la Constancia que no se encuentre firmada, no podrá ser invocada como sustituto de la documentación indicada en la misma, aun cuando ella aparezcan en estado activo razón por la cual dicha firma será descalificada.

La firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, la firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

La firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, presento oferta con el segundo precio más bajo.

La firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, presento oferta con el tercer precio más bajo.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones., con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0	LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3
Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.	No cumple con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

La firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0, no cumple la especificaciones técnica, la marca ofertada conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el Ítem N° 01 referente al índice carga e índice de velocidad, en el Ítem N° 02 no cumple en lo concerniente a la especificaciones técnica, referente al índice de velocidad y tipo de terreno, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme al Artículo 58 del Decreto reglamentaria de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas, que dice; Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: numeral 1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; en esta etapa cabe hacer mención que la planilla de precios presentado por la firma en cuestión no coincide con la planilla de precios establecido en el sistema de Información de Contrataciones Públicas en la descripción de los bienes; y en el segundo párrafo del presente Informe firma PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0 fue descalificada en el Ítem N° 10 cámara para motocicleta por estar por encima del 20 % del precio referencial conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas.

Del resultado del análisis se comprobó que la firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3 cumple con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

La firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, los precios ofertados son razonables, no poseen impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tienen experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar a la firma LUBRICAUCHO S.A. RUC N° 80019003-3, la suma de guaraníes ciento noventa y cinco millones quinientos diez mil cuatrocientos (Gs. 195.510.400), en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019, Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire, ID N° 357.365.-

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 28 de agosto de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro